



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221160301-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 1 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 092900-2019-017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, emitió el Informe N° 1228.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 06 de agosto de 2020 (en adelante, Informe de Gabinete), a través del cual concluyó que **CHAMBI HUANCCO ROGER**, en su condición de **TRANSPORTISTA** (en adelante, el administrado) del vehículo de placa de rodaje N° **C8V727**, habría incurrido en la infracción tipificada con código **1.8** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT) que describe lo siguiente: **"No informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio."**;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380¹, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el RNAT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario)², la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴ y la Directiva N° 011-2009-MTC/15⁵;

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: **"Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT⁶, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que **"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"**;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes y, a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de LPAG⁷, concordante con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario⁸, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave**, tipificada con código **1.8**, del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, en cuyo caso se aplicará una sanción pecuniaria de **0.5 de la UIT** de la Unidad Impositiva Tributaria del año **2019** (año de comisión de la presunta infracción), siendo este equivalente a **S/2100.00 (DOS MIL CIENTO 00/100 SOLES)**;

Que, por otro lado, cabe indicar que de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT⁹, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto¹⁰;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CHAMBI HUANCCO ROGER**, identificado con RUC/DNI N° **10804423350**, en condición de **TRANSPORTISTA**, por la presunta comisión de la conducta tipificada con código **1.8** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT.

¹ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

² Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Directiva que establece el Protocolo de Intervención en la Fiscalización de Campo del Servicio de Transporte de Personas, Mercancías y Mixto en todas sus modalidades, aprobado mediante Resolución Directorial N° 0397-2009-MTC/15.

⁶ **Artículo 99.- La responsabilidad administrativa**

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno."

⁷ **Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador**

254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

(...)

3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

⁸ **Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

⁹ **Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago**

105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

¹⁰ De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.



Artículo 2°. –PONER en conocimiento a **CHAMBI HUANCCO ROGER** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR en su domicilio al administrado, con copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INFORME N° 1228.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1

A : ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

REFERENCIA : Reporte preliminar de accidente N° 27.10-544.2019

FECHA : Lima, 06 de agosto de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante "RNAT") aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia."*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio así como la infraestructura complementaria de transportes. Constata, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa".
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

III. BASE LEGAL:

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente emitido por la Subgerencia de Supervisión Electrónica
- 4.2 Reporte de la autorización del transportista – Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC
- 4.3 Reporte del Sistema de Trámite Documentario – STD - SUTRAN

V. ANÁLISIS:

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (despiste), ocurrido el 11 de octubre de 2019, en el Km. 44 de la vía departamental con código de ruta (PU-114), distrito Arapa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, protagonizado por el vehículo (camión) con placa de rodaje C8V727, habilitado por **CHAMBI HUANCOCO ROGER (en adelante "EL TRANSPORTISTA")**, autorizado para prestar el servicio de transporte de mercancías público, conducido al momento del accidente por Chambi Huancco Roger (herido) con D.N.I N° 80442335.

Como consecuencia del referido hecho se registró dos (02) personas heridas y daños materiales al vehículo participante del accidente, según se indica en el referido reporte preliminar;



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de la siguiente falta. -

RESPECTO A NO COMUNICAR EL ACCIDENTE

5.4 El numeral 41.1.7 del artículo 41 del RNAT prescribe lo siguiente:

Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

41.1 En cuanto al servicio:

41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.

5.5 De la evaluación y análisis del expediente administrativo, se ha podido constatar en el reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD - SUTRAN, que "EL TRANSPORTISTA", no cumplió con informar el accidente de tránsito antes mencionado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido; por tal motivo, el administrado estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código I.8 establecida en el Anexo 2 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT, la cual establece como sanción el pago de una multa ascendente a 0.5 de la UIT.

VI. CONCLUSIÓN:

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **CHAMBI HUANCCO ROGER**, identificado con RUC N° 10804423350, habría cometido la falta tipificada como infracción con código I.8, cuya sanción correspondiente es la multa de 0.5 de la UIT.

VII. RECOMENDACIÓN:

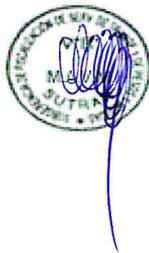
Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Anabel Fernández Cabanillas
Asistente Técnico Legal
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas.
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



13

VÍA DEPARTAMENTAL		
SERVICIO DE ÁMBITO NACIONAL		
REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS HERIDOS		
N° 27.10-544.2019		
CAMIÓN / DESPISTE		
ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KM 44 DE LA VÍA DEPARTAMENTAL CON CÓDIGO DE RUTA PU-114, DISTRITO ARAPA, PROVINCIA AZÁNGARO, DEPARTAMENTO PUNO / VÍA ADMINISTRADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
HORA Y FECHA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 16:40 HORAS DEL DÍA 11/10/2019	SUBOFICIAL PNP BRICENO DE LA COMISARÍA PNP ARAPA (944204077)
HORA Y FECHA DEL ACCIDENTE	A LAS 11:15 HORAS APROX. DEL DÍA 11/10/2019	SUBOFICIAL PNP BRICENO DE LA COMISARÍA PNP ARAPA (944204077)
TIPO DEL ACCIDENTE	DESPISTE	
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM 44 DE LA VIA DEPARTAMENTAL CON CÓDIGO DE RUTA PU-114, DISTRITO ARAPA, PROVINCIA AZÁNGARO, DEPARTAMENTO PUNO	SIGEO MTC
COORDENADAS	-70.05892063523517 -15.11189942930877	
TIPO VÍA	AFIRMADO	SEGÚN INFORMACION DEL MTC
CONTROL DE VÍA	VÍA ADMINISTRADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	WEB OSIPTEL
FALLECIDOS	00 FALLECIDOS	SUBOFICIAL PNP BRICENO DE LA COMISARÍA PNP ARAPA (944204077)
HERIDOS	02 HERIDOS	
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA COMISARÍA PNP DE ARAPA	REGISTRO DE ACCIDENTES - UNIDAD DE ESTADÍSTICAS
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACIÓN DE ÓMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2011:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2012:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2013:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2014:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2015:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2016:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2017:00 ACCIDENTES	
DATOS DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
VEHÍCULO 1		
TIPO DE VEHÍCULO	CAMIÓN	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	C8V727	SUBOFICIAL PNP BRICENO DE LA COMISARÍA PNP ARAPA (944204077)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	CHAMBI HUANCCO ROGER	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	CHAMBI HUANCCO ROGER	WEB SUNARP
ACCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA	LA FLOTA VEHICULAR DE CHAMBI HUANCCO ROGER, NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 A JULIO DEL 2019	BASE DE DATOS DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA - SUTRAN
RUTA DEL VEHÍCULO	CHUPA - JULIACA	SUBOFICIAL PNP BRICENO DE LA COMISARÍA PNP ARAPA (944204077)
NÚMERO DE UNIDADES	01 UNIDAD	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	
DOMICILIO LEGAL	COMUNID. CAMPESINA SUCAPAYA (A 2 KM DE CAMINACA) - CAMINACA - AZANGARO - PUNO	
REPRESENTANTE LEGAL	CHAMBI HUANCCO ROGER - DNI: 80442335	WEB SUNAT
RUC / ESTADO	10804423350 - BAJA DE OFICIO	
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 13/11/2017 HASTA EL 13/11/2027	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR	VIGENTE HASTA EL 07/11/2019 DE CERTIFICADORA Y CONSTRUCTORA SAN MARTIN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CERTICON SM, CON N° DOCUMENTO C-2018-032-048-011623	
SOAT	VIGENTE HASTA EL 31/10/2019 DE LA POSITIVA CON PÓLIZA N° 000016558199000000000000	WEB APESEG
	VIGENTE HASTA EL 31/10/2019 DE LA POSITIVA CON PÓLIZA N° 000016558199000000000000	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACIÓN	2012	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
NÚMERO DE EJES	02 EJES	
LARGO DEL VEHÍCULO	6.5 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.15 METROS	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACION	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 22/07/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 09/07/2019	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 22/07/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 09/07/2019
CHAMBI HUANCCO ROGER / C8V727		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 11 DE OCTUBRE DE 2019, EL VEHICULO CON PLACA DE RODAJE C8V-727, DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N2, REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG; NO TRANSMITIA INFORMACIÓN DE SEÑAL GPS AL SISTEMA DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS - SUTRAN.	CENTRO DE GESTION Y MONITOREO JHON M. POLO S.
CONDUCTOR 1		
NOMBRES Y APELLIDOS	CHAMBI HUANCCO ROGER	SUBOFICIAL PNP BRICEÑO DE LA COMISARÍA PNP ARAPA (944204077)
ESTADO DEL CONDUCTOR	HERIDO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCTOR	NO REGISTRA LICENCIA DE CONDUCTOR	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	N° 80442335	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
FECHA DE NACIMIENTO	13/08/1979 (40 AÑOS)	
DOMICILIO LEGAL	CC. SUCAPAYA, DISTRITO CAMINACA, PROVINCIA AZÁNGARO, DEPARTAMENTO PUNO	
ANÁLISIS DEL ACCIDENTE		
1.- Se trata de un accidente en la modalidad de despiste ocurrido a las 11:15 horas del día 11/10/2019 en el km 44 de la Vía Departamental con código de ruta PU114, distrito Arapa, provincia Azángaro, departamento Puno, en circunstancias que el camión de placa de rodaje C8V727 perteneciente a CHAMBI HUANCCO ROGER, que se dirigía desde la ciudad de Chupa hacia la ciudad de Juliaca. Producto del accidente resultaron 02 personas heridas (conductor y copiloto). Las causas del accidente se encuentran en investigación a cargo de la Comisaría PNP Arapa. Información brindada por el Sub Oficial Briceño de la referida dependencia policial (944204077).		
2.- Según el Sistema de Control y Monitoreo de Flota - SUTRAN, en la fecha del accidente, 11 de octubre de 2019, el vehículo con placa de rodaje C8V727 perteneciente a CHAMBI HUANCCO ROGER, de la categoría vehicular N2, registrado en el MTC como CNG; no transmitía información de señal GPS al Sistema de Control de Monitoreo de Flotas - SUTRAN.		
3.- Durante el periodo de los años 2010 a julio del 2019 se han registrado que las unidades vehiculares que forman parte del transportista CHAMBI HUANCCO ROGER, no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la información brindada por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.		
4.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante los años 2015 hasta 2019 no se impusieron Actas de Control a CHAMBI HUANCCO ROGER.		
5.- El km 44 de la Vía Departamental con código de ruta PU114, distrito Arapa, provincia Azángaro, departamento Puno, no se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.		
6.- Se actualizará la información del conductor, cuando se cuente con acceso al Sistema Nacional de Conductores - MTC.		
ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS Y SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES		
SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE.		
CONCLUSIONES		
1.- El Sr. CHAMBI HUANCCO ROGER, conductor del camión de placa de rodaje C8V727 perteneciente a CHAMBI HUANCCO ROGER, no registra Licencia de Conducir, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC.		

ROCIO VALDIVIA QUISPE
SUBGERENCIA DE SUPERVISION
ELECTRÓNICA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Sistema de Trámite Documentario (Documentos del 01/01/2019 al 07/08/2020)

Documento Ver Salidas de Documentos Opciones Ayuda

Software interface showing a list of pending documents with columns for document number, date, status, and subject. Includes a search dialog box and a sidebar with navigation options.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Sistema de Trámite Documentario (Documento) del 01/01/2019 al 07/08/2020 - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS

Documento ver Salidas de Documentos Opciones Ayuda

DOC:INT FILTRO BUSCAR REFRESCAR EXPORTAR HOJA 1 de 7 100% BUSCAR INCLUIR LISTA Documentos 54/81

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS
DOCUMENTOS ARCHIVADOS (97/36) *Incluyendo Copias

Expediente	Documento Archivado	Remite	Fecha	Anexo a	Acción	Observaciones	Archivado en
138547	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
Asunto: ADMINISTRATIVOS- OPIDIO N° 002-2020-GT/GR/MPT- LICENCIA DE FUNDONAMIENTO DE TERMINALES						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
138596	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACION - ACTA DE CONTROL						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
138573	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	SE ANEXO AL EXP. H744-2019-08-3-1
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACIÓN CARTA 2404-2019						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
138490	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	SE ANEXO AL EXP. H581-2019-08-3-1
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACIÓN CARTA 2262-2019-SUTRAN/06						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
138452	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACION - ACTA DE CONTROL						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
138371	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	12/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	SE TOMO CONOCIMIENTO PARA SU TRAMITE RESPECTIVO
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACION SEGUN CARTA N° 2146-2019-SUTRAN						Observaciones: Archivado -> SE TOMO CONOCIMIENTO PARA SU TRAMITE RESPECTIVO	
138369	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	SE ADJUNTO AL INFORME 2147-2019-SUTRAN-08-3-1
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACION DE SEGUN CARTA N° 2147-2019-SUTRAN						Observaciones: Archivado -> SE ADJUNTO AL INFORME 2147-2019-SUTRAN-08-3-1 SE ADJUNTO AL EXP. 084235-2019-017 SE ADJUNTO AL EXP. 084235-2019-017	EXPEDIENTE EN SIGCOT 084235-2019-017
138339	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	01/02/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	EXPEDIENTE N° 487-2019
Asunto: ADMINISTRATIVOS- RESPUESTA A RESOLUCION N° 00451-2019-SUTRAN/06-3-1						Observaciones: Archivado ->	
138337	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	01/02/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	EXPEDIENTE N° 487-2019
Asunto: ADMINISTRATIVOS- DESCARGO CARTA N° 2234-2019-SUTRAN/06-3-01						Observaciones: Archivado ->	
138308	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	SE TOMO CONOCIMIENTO Y SE DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE
Asunto: ADMINISTRATIVOS- SUBSANACION CARTA 2376-2019-SUTRAN/06-3-1						Observaciones: Archivado -> SE TOMO CONOCIMIENTO Y SE DIO EL TRAMITE CORRESPONDIENTE	ANEXO AL EXP. H701-2019
138268	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	05/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
Asunto: ADMINISTRATIVOS- CONOCIMIENTACION DE ACCIDENTE 205-968						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
138265	Principales	SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE	06/06/2020	02	ARCHIVADO	EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	
Asunto: ADMINISTRATIVOS- DESCARGO CARTA 2275-2019-SUTRAN/06-3-1						Observaciones: Archivado -> ARCHIVADO EL DOTO NO LLEGO EN FÍSICO	

Buscar... Buscar por Documento CHAMBI JUANCCO ROGER

Resumen De Documentos 2020

Gráficos Datos

00:42 7/08/2020



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Servicio de Transporte de Mercancías Público

Imprimir

DATOS GENERALES

Partida Registral : 2103962CNG N° RUC : 10804423350
Modalidad Transporte : TRANS. MERCANCIAS PÚBLICO Tipo de Persona : Persona Natural
Razón Social : CHAMBI HUANCCO ROGER

DIRECCION

Departamento : PUNO Provincia : AZANGARO
Distrito : CAMINACA
Domicilio : COMUNID. CAMPESINA SUCAPAYA
Referencia : A 2 KM DE CAMINACA
Teléfonos : 51 - 978968628 Fax :
E-mail : Web :

DATOS IMPORTANTES

N° Expediente : 06667-2017 Fecha Expediente : 13/11/2017
N° Resolución : 06667-2017 Fecha Inscripción : 13/11/2017
D.S. al cual se adhiere : DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]
Vigencia : del 13/11/2017 al 13/11/2027
Observación : SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS

